

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a)** El inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado debe generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.
- b)** El artículo 32 de la Norma Suprema prevé que el Estado garantizará el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.
- c)** Los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Carta Magna señalan que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad y que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.
- d)** La letra h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, es generar condiciones que garanticen los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral para sus habitantes.
- e)** El artículo 249 ibidem prevé que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- f)** El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud señala que forman parte del Sistema Nacional de Salud las siguientes entidades que actúan en el sector de la salud, o en campos directamente relacionados con ella: (...) 9. Organismos seccionales: Consejos Provinciales, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales.

- g) El artículo 10 de la Ley Orgánica de Salud establece que quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud individual y colectiva.
- h) La salud bucal sigue siendo un aspecto fundamental de las condiciones generales de salud debido a la importancia que tiene como parte de la carga global de morbilidad bucal, cuyos costos relacionados con su tratamiento y la posibilidad de aplicar medidas eficaces de prevención son de interés público. La caries dental es la enfermedad más común en los niños y niñas del Ecuador; tal es así que el 76,5% de los escolares ecuatorianos tienen caries dental (Estudio Epidemiológico Nacional de Salud Bucal en Escolares Menores de 15 años de Ecuador 2009 - 2010).
- i) Es fundamental emitir una ordenanza que tenga como objetivo establecer, como política pública municipal, la prestación de servicios odontológicos de forma gratuita, eficiente y de calidad. Esto abarca el desarrollo de actividades de promoción, educación, prevención, diagnóstico y tratamiento de las principales patologías bucales, garantizando así el derecho de la ciudadanía Dauleña a recibir una atención adecuada en salud bucal; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD BUCAL EN EL CANTÓN DAULE.**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO:**

Que el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado debe generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que el artículo 32 de la norma suprema prevé que el Estado garantizará el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Carta Magna señalan: “1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad... 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”;

Que la letra h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, es generar condiciones que garanticen los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral para sus habitantes;

Que el artículo 249 ibidem prevé que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud señala que forman parte del Sistema Nacional de Salud las siguientes entidades que actúan en el sector de la salud, o en campos directamente relacionados con ella: (...) 9. Organismos seccionales: Consejos Provinciales, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de Salud establece que quienes forman parte del Sistema Nacional de Salud aplicarán las políticas, programas y normas de atención integral y de calidad, que incluyen acciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud individual y colectiva;

Que la salud bucal sigue siendo un aspecto fundamental de las condiciones generales de salud debido a la importancia que tiene como parte de la carga global de morbilidad bucal, cuyos costos relacionados con su tratamiento y la posibilidad de aplicar medidas eficaces de prevención son de interés público. La caries dental es la enfermedad más común en los niños y niñas del Ecuador; tal es así que el 76,5% de los escolares ecuatorianos tienen caries dental (Estudio Epidemiológico Nacional de Salud Bucal en Escolares Menores de 15 años de Ecuador 2009 - 2010);

Que es fundamental emitir una ordenanza que tenga como objetivo establecer, como política pública municipal, la prestación de servicios odontológicos de forma gratuita, eficiente y de calidad. Esto abarca el desarrollo de actividades de promoción, educación, prevención, diagnóstico y tratamiento de las principales patologías bucales, garantizando así el derecho de la ciudadanía Dauleña a recibir una atención adecuada en salud bucal; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD BUCAL EN EL CANTÓN DAULE.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer como política pública municipal la promoción y garantía de la salud bucal primaria en el Cantón Daule, mediante la implementación de un sistema integral de atención odontológica que incluya prevención, educación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades bucales.

Artículo 2.- Ámbito.- Esta ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el Cantón Daule.

Artículo 3.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene como como finalidad asegurar el acceso equitativo a servicios de salud bucal de calidad para toda la población, fomentando hábitos saludables y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos Dauleños.

Artículo 4.- Principios.- La ejecución de los servicios conforme a esta ordenanza se llevará a cabo con base en el interés público, teniendo en cuenta las necesidades de la población y aplicando los siguientes principios:

- a) Integralidad de Atención.-** La atención de los servicios de salud bucal ofrecidos por la municipalidad será integral para la comunidad de Daule, proporcionando una amplia gama de prestaciones con un enfoque en la calidad y la continuidad en el marco de su capacidad presupuestaria.

Este servicio se brindará con un enfoque holístico que abarque todos los aspectos de la salud dental de cada persona. Así, los servicios de salud bucal no solo se centrarán en el tratamiento de problemas específicos, sino que también considerarán la salud dental en el contexto general del bienestar del individuo.

- b) Intersectorialidad.-** Se trabajará en coordinación con el ente nacional de salud y se fomentará la colaboración con el sector privado con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la prestación del servicio de salud bucal ofrecido por la Municipalidad de Daule.
- c) Accesibilidad.-** Se buscará que los servicios de salud bucal proporcionados por la municipalidad sean de fácil acceso para la comunidad de Daule, garantizando atención oportuna y sin barreras, sin importar la situación socioeconómica o geográfica de cada individuo.
- d) Equidad.-** La ejecución de los programas y proyectos establecidos en esta ordenanza se llevará a cabo garantizando el acceso equitativo a servicios de calidad, acorde a las necesidades de la población.
- e) Continuidad en la atención.-** Los servicios de salud bucal primaria se otorgarán a través de un seguimiento constante y coherente en el tiempo, asegurando que los pacientes reciban cuidados adecuados a lo largo de su vida.
- f) Calidad.-** Se procurará buscar la efectividad de las acciones, la atención con calidez y la satisfacción de los usuarios.
- g) Simplificación de técnicas.-** Se ofrecerán servicios de salud bucal primaria con métodos y procedimientos que sean fáciles de entender, realizar y replicar, tanto para los profesionales de la salud como para los pacientes. Con este principio se busca mejorar la efectividad de la atención dental, haciendo que los servicios sean más accesibles y eficaces.
- h) Calidez.-** Se garantizará una atención humanizada y empática a los pacientes, fomentando la adherencia a los tratamientos y se promoverá una relación más positiva entre los pacientes y los profesionales de la salud.

CAPÍTULO II

POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD BUCAL

Artículo 5.- Política pública municipal para la atención integral de salud bucal.- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a través de las respectivas Direcciones Municipales competentes, implementará la presente política pública institucional de salud bucal para la comunidad Dauleña sujeta a los ejes de prevención, educación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades bucales, conforme las directrices establecidas a continuación:

a) **Prevención y educación en Salud Bucal:** La municipalidad de Daule llevará a cabo la prevención de la salud bucal en la población mediante diversas estrategias y acciones, tales como:

1. **Campañas de concientización:** Organizar campañas informativas sobre la importancia de la salud bucal, que incluyan charlas, talleres y distribución de material educativo.
2. **Programas escolares:** Implementar programas de salud bucal en escuelas, que incluyan charlas, revisiones dentales y actividades interactivas para enseñar a los niños hábitos de higiene dental.
3. **Distribución de kits de higiene dental:** Proporcionar cepillos de dientes, pasta dental e hilo dental a la población, especialmente en comunidades de bajos recursos.
4. **Formación de promotores de salud:** Capacitar a líderes comunitarios y promotores de salud para que difundan información sobre prácticas de higiene bucal y la importancia de las visitas regulares al dentista.
5. **Charlas y talleres para adultos:** Organizar talleres para adultos sobre la prevención de enfermedades bucales, el cuidado dental y la relación entre salud bucal y salud general.
6. **Control y monitoreo de salud bucal:** Realizar censos o encuestas para identificar problemas de salud bucal en la comunidad y desarrollar estrategias específicas de intervención.
7. **Colaboración con organizaciones locales:** Trabajar junto con el ente rector de salud, la empresa privada, universidades y profesionales de la salud para implementar programas de prevención y sensibilización.
8. **Acciones en salud pública:** Promover acciones que controlen el consumo de alimentos y bebidas azucaradas, así como el uso de tabaco, que afectan la salud bucal.
9. **Eventos comunitarios:** Organizar ferias de salud donde se ofrezcan servicios odontológicos y se brinde información sobre cuidado bucal.

b) **Diagnóstico y tratamiento de enfermedades bucales:** La Municipalidad de Daule ofrecerá los siguientes servicios para diagnóstico y tratamiento en salud bucal primaria:

1. **Exámenes dentales de rutina:** Evaluaciones periódicas para detectar problemas bucales de manera temprana.
2. **Limpiezas dentales:** Profilaxis para eliminar placa y sarro, promoviendo la salud periodontal.

3. **Aplicación de sellantes dentales:** Tratamientos preventivos para proteger los dientes de caries.
4. **Fluoración:** Aplicación de tratamientos con flúor para fortalecer el esmalte dental y prevenir caries.
5. **Tratamiento de caries:** Restauraciones dentales para reparar dientes afectados por caries.
6. **Extracciones dentales:** Remoción de dientes que no pueden ser salvados o que causan problemas.
7. **Atención de urgencias:** Servicios para tratar dolencias o lesiones bucales de carácter urgente.
8. **Odontopediatría:** Atención especializada para niños, enfocándose en sus necesidades dentales.
9. **Referencias a especialistas:** Derivación a servicios especializados cuando sea necesario, como ortodoncia o cirugía oral.

SECCIÓN I

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SALUD BUCAL PARA NIÑOS DEL CANTÓN DAULE

Artículo 6.- Plan de Acción de Prevención y Tratamiento de Salud Bucal para Niños en el Cantón Daule.- El Plan de Acción de Prevención y Tratamiento de Salud Bucal para Niños en el Cantón Daule tiene como objetivo principal mejorar la salud bucal de la población infantil, garantizando el acceso a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades bucales. Este plan busca abordar de manera integral los problemas de salud bucal que afectan a los niños, promoviendo hábitos saludables y reduciendo la incidencia de enfermedades como caries y enfermedades periodontales. El plan se fundamenta en los siguientes ejes estratégicos:

1. Prevención y Educación: Se implementarán programas de educación en salud bucal en escuelas y comunidades, enfocándose en la importancia de la higiene oral, la alimentación saludable y la prevención de enfermedades bucales, a través de las siguientes actividades:

- Talleres educativos en escuelas sobre higiene bucal, importancia de la salud dental y alimentación saludable.
- Realizar campañas de sensibilización a través de medios locales (radio, redes sociales) sobre la importancia de la salud bucal.
- Distribución de kits de higiene bucal (cepillos de dientes, pasta dental, hilo dental) a niños en las comunidades visitadas.

2. Atención Integral: Se garantiza la atención integral a todos los niños de la comunidad de Daule, sin importar su ubicación, para el diagnóstico y

tratamiento de enfermedades bucales, de acuerdo con lo estipulado en la presente ordenanza. El objetivo es asegurar su acceso a servicios de calidad. Para lograr esto, se establecerán los siguientes niveles de atención:

a) Atención Fija:

- La atención fija se proporcionará en los centros de salud municipales.

b) Atención Itinerante:

- Se ofrecerá atención itinerante mediante clínicas móviles municipales en el cantón.

3. Capacitación de Recursos Humanos: Se llevará a cabo una capacitación continua para profesionales de la salud y voluntarios en temas de salud bucal infantil, asegurando que estén actualizados en las mejores prácticas y técnicas de tratamiento, conforme a las siguientes actividades:

- Capacitar a voluntarios y profesionales de la salud sobre técnicas de promoción de la salud bucal y manejo de brigadas.
- Incluir a padres y cuidadores en talleres para fomentar hábitos saludables en el hogar.

4. Monitoreo y Evaluación: Se implementará un sistema de seguimiento para evaluar la efectividad del plan, utilizando indicadores de salud bucal que permitan medir la reducción de problemas dentales en la población infantil y el impacto de las actividades educativas.

- Establecer indicadores de éxito, como el número de niños atendidos, la reducción de caries y la mejora en la educación sobre salud bucal.
- Realizar encuestas antes y después de la campaña para evaluar el conocimiento sobre salud bucal en la comunidad.
- Evaluar la efectividad de las brigadas móviles y ajustar la frecuencia y el alcance según los resultados obtenidos.

5. Colaboración Interinstitucional: Se buscarán alianzas con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y el Ministerio de Salud Pública para fortalecer la implementación del plan y garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

SECCIÓN II

PLAN DE ACCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DENTADURAS POSTIZAS A ADULTOS MAYORES

Artículo 7.- Plan de Acción para el Otorgamiento de Dentaduras Postizas a Adultos Mayores.- El Plan de Acción para el Otorgamiento de Dentaduras Postizas a Adultos Mayores tiene como objetivo principal proporcionar el acceso a dentaduras postizas de calidad a adultos mayores, mejorando su salud bucal y calidad de vida. Se busca atender las necesidades específicas de esta población, asegurando que puedan disfrutar de una mejor funcionalidad

masticatoria y estética. Tal plan se constituye por los siguientes objetivos específicos y estrategias:

a) Objetivo del Plan

Facilitar la provisión de dentaduras a adultos mayores que lo necesiten, mejorando así su calidad de vida y bienestar.

b) Criterios de Elegibilidad de los beneficiarios:

- Edad mínima 65 años.
- Residir en el cantón Daule.
- Ingresos que no superen un umbral definido los quintiles 1 y 2 de pobreza.
- Evaluación de la necesidad de dentaduras por un profesional de la salud.

c) Objetivos Específicos:

- Identificar a los adultos mayores que requieren dentaduras postizas.
- Facilitar la educación sobre la importancia de la salud bucal.
- Proveer dentaduras postizas de calidad adaptadas a las necesidades individuales.
- Implementar un sistema de seguimiento y mantenimiento para las dentaduras.

d) Estrategias:

1. Evaluación Inicial:

- Realizar un estudio para identificar la cantidad de adultos mayores que necesitan dentaduras postizas.
- Evaluar su estado de salud bucal y las condiciones socioeconómicas.

2. Colaboración con Instituciones:

- Establecer alianzas con clínicas dentales, universidades y organizaciones no gubernamentales que puedan proporcionar recursos y apoyo técnico.

3. Educación y Concienciación:

- Organizar charlas y talleres sobre la importancia de la salud bucal y el uso de dentaduras postizas.
- Distribuir materiales informativos en centros comunitarios y Centros Gerontológicos.

4. Acceso a Tratamiento:

- Ofrecer servicios dentales a bajo costo o gratuitos a través de jornadas de salud bucal.
- Facilitar el acceso a consultas y tratamientos en los Centros de Salud Municipal y las Clínicas Móviles.

5. Capacitación de Personal:

- Capacitar a dentistas y técnicos en prótesis dentales sobre las necesidades específicas de los adultos mayores.

6. Seguimiento y Evaluación:

- Establecer un sistema de seguimiento para evaluar la satisfacción de los beneficiarios y la efectividad del plan.
- Adaptar el plan según los resultados obtenidos y las necesidades cambiantes de la población.